

ORDENANZA N°752 – RED DE AGUA POTABLE EN EL PARQUE BALNEARIO MUNICIPAL.-

C. Deliberante, 29 de Febrero de 1.996

VISTO:

La perforación de un pozo seisurgente y la instalación de una red de agua potable en el ámbito del Parque y Balneario Municipal Dr. “Delio Panizza”, y;

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de las autoridades Municipales prestar el suministro de agua potable.

Que es responsabilidad del Municipio el control y la calidad de la misma.

Que es necesario fijar pautas claras para la prestación del servicio.

Que para desarrollar un turismo acorde a las necesidades de nuestra ciudad, al Servicio de Agua Potable debe ser permanente, por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): El servicio de agua potable de la zona del Parque y Balneario Municipal “Dr. Delio Panizza” estará bajo la responsabilidad del Municipio mediante E.D.O.S.M.-

ARTÍCULO 2º): Todos los frentistas por donde cruce la Red de Agua Potable quedan exceptuados del pago por contribución de mejoras por haberse realizado la obra con fondos no reintegrables del tesoro provincial.-

ARTÍCULO 3º): Todos los frentistas que posean edificación, conectados y no conectados al Servicio por donde cruza la Red de Agua Potable, pagarán los siguientes importes:

a) Mensual Pesos nueve (\$9) durante el período comprendido entre el 1 de Diciembre al 30 de Marzo de cada temporada.

b) Mensual Pesos cinco (\$5) durante el resto del año.-

ARTÍCULO 4º): Los frentistas no conectados con el terreno libre de mejoras abonarán el cincuenta por ciento (50) de lo estipulado en el Artículo 3º) de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5º): Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-

MIRTA LILIANA ELAL
Secretaria
Concejo Deliberante

DANIEL ALCIDES MUÑOZ
Presidente
Concejo Deliberante